

de los dos más que a esta Ciudad. Sean por el as-
bitrio & que sea de las quatro especies en cada
libra en conformidad de su decreto el día veinte
& ocho próximo pasado con la base de los
marabedí que se caudaba y con la que ha ofrecido
el Administrador de las Rentas Provinciales
& la mitad de Cabore porriendo que le debere
zia por Tazon & la Alcabalay Trientos a su
Maj. tocantes en atención a los motivos que se ex-
presan en esta Proposición y a la Carestía de los
ganados de esta especie y por lo que se debe en el
Público beneficio y que no se siga perjuicio a los
dhos. Dueños y Ganaderos los quales según las
porciones y turnos que les toco en el Reparti-
miento que se hizo entre sus machadas y
Cabradas Concurren con sus hijos para que
no falte el abasto en el dho. tiempo y para que
se observe y cumpla lo referido en este decreto
se haga saber a los Depositarios de los Habituos
y de las Carnerías de esta Ciudad y de más
personas a quienes lo que y el presente es. Testi-
fique lo que los dhos. Dueños manifestaron en
razon & que en la forma de dhas. Porciones con
las dhas. bases no se les sigue que cuando en sus
Carnerías cuya Testificación ponga en este

